VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).



Contrato No. CEL-6294-S



RUBÉN NEHEMÍAS ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ.

actuando en mi calidad de

Presidente en funciones y Representante legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente como "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público,

personería que compruebo por medio de la Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado conforme la ley lo regula, ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente, así como su Reglamento; asimismo Resolución de Adjudicación de fecha siete de enero de dos mil veintidós, por medio del cual se acordó la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP VEINTIUNO / VEINTIUNO a la sociedad D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse D P G, S.A. DE C.V.; por una parte, y por la otra;

JUAN RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ.

actuando en mi calidad de Director Propietario y Representante Legal de D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse D P G, S.A. DE C.V.,

quien en lo sucesivo se le denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a la CEL conforma a la Licitación Pública No. CEL LP - 21/21 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y LICENCIAS DE SOFTWARE". Específicamente a suministrar los bienes comprendidos dentro de las partidas 1 y 2, del capítulo 1, conforme a lo establecido en SECCION III, ESPECIFICACIONES TECNICAS, cláusula ET-2 CARACTERISTICAS DEL BIEN, CAPITULO I- ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PERSONAL, Todo de conformidad con lo establecido en el anexo I "Cuadro de Precios" y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º- ALCANCE

La contratista se obliga a suministrar los bienes comprendidos dentro de las partidas 1 y 2, del capítulo 1, conforme a lo establecido en SECCION III, ESPECIFICACIONES TECNICAS, cláusula ET-2 CARACTERISTICAS DEL BIEN, CAPITULO I- ADQUISICION DE EQUIPOS DE

(1) CEL

Contrato No. CEL-6294-S/1



COMPUTACIÓN PERSONAL:

UNIDAD DE PROCESAMIENTO CENTRAL (CPU)

PARTE/ GENERALIDADES	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	DPG SA DE CV
Marca	Especificar	HP/CUMPLE
Modelo	Especificar	Prodesk 400 G7 /CUMPLE
Chasis	Tipo torre, mini torre, o SFF.	SFF /CUMPLE
Color	Negro, grís, o combinación de negro con grís en cualquiera de sus tonalidades.	/CUMPLE
Periodo de fabricación	Posterior a primer semestre 2020	Primer semestre 2021 / CUMPLE
Estado del equipo	Nuevo de fábrica.	Cumple
Línea de producto	Destinado a uso de mediana a gran empresa.	Cumple
	HARDWARE	
Procesador	Rendimiento con tiempos de respuesta y tasa de trasferencia de datos iguales al Intel Core i7-10700 2.90GHz hasta 4.80GHz. En dado caso el oferente incluya en su oferta un procesador diferente al Intel Core i7-10700 2.90GHz hasta 4.80GHz, deberá demostrar que los tiempos de respuesta y tasa de transferencia del procesador ofertado son iguales o superiores a las del procesador Intel Core i7-10700 2.90GHz hasta 4.80GHz, por medio de pruebas documentadas y comentadas firmadas por el técnico que las realizó y el representante legal de la empresa oferente, las cuales deberá anexar a su oferta.	Intel Core i7-10700 8 núcleos, 16 hilos, 2.9 GHz hasta 4.8 GHz con frecuencia turbo, 16MB Smart Cache /CUMPLE
Antigüedad máxima de fecha de lanzamiento de microprocesador	Primer Trimestre de 2020	Segundo Trimestre 2020 /CUMPLE
Chipset	Especificar	Intel Q470 /CUMPLE
Bus Frontal	Especificar	8 GT/s /CUMPLE
Memoria RAM	16GB	16 GB /CUMPLE
Expansión Máxima de Memoria RAM	Especificar	2 DIMM
Disco Duro	1 disco duro de 1TB SATA	1 disco duro de 1 tb SATA /CUMPLE
Tarjeta de Video	Especificar	Integrados. Intel UHD 630
Unidades de Almacenamiento óptico	Indicar	No incluye
Audio interno	Equipo con bocina interna.	Equipo con bocina interna
Audio	Conector tipo combo de auriculares/micrófono.	Combo de auriculares / micrófono
Puertos de Comunicación	Puertos USB 2.0 / 3.0/ 1 VGA, especificar adicionales.	/CUMPLE. Consulta realizada a proveedor.
Tarjeta de Red	Integrada Ethernet 10/100/1000 Mbps (RJ45)	1 Ethernet RJ-45 /CUMPLE
Teclado	Tipo USB en español de la misma marca del equipo ofertado:	/CUMPLE
Mouse	Tipo USB Óptico (2 botones) rueda de deslizamiento de la misma marca del equipo ofertado.	/CUMPLE
Garantia	3 años	3 años por desperfectos de fabrica / CUMPLE
	SOFTWARE	
Sistema Operativo	Licencia de sistema operativo compatible en un 100% con la versión de Windows 10 profesional (64 bits), vigente en el mercado al momento de la entrega del bien, en español.	Licencia de sistema operativo Windows 10 profesional (64 bits) vigente en el mercado al momento de la entrega de bien, en español. /CUMPLE
	En caso que el fabricante realice segmentación del mercado para el sistema operativo, éste deberá estar destinado a gobierno.	



COMPUTADORAS PORTATILES

PARTE/ GENERALIDADES	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	DPG SA DE CV	
Marca	Especificar	HP	
Modelo	Especificar	ProBook 450 G7	
Color	Negro, gris, o combinación de negro con gris en cualquiera de sus tonalidades	/CUMPLE	
Periodo de Fabricación	Especificar	Primer semestre 2021 /CUMPLE	
Estado del Equipo	Nuevo de fábrica.	Nuevo de fábrica. /CUMPLE	
Linea de Producto	Destinado a uso de mediana a gran empresa	/CUMPLE	
	HARDWARE		
Procesador	Rendimiento con tiempos de respuesta y tasa de trasferencia de datos iguales o superior al Intel Core i7-10510U 1.8 GHz a 4.90GHz En dado caso el oferente incluya en su oferta un procesador diferente al indicado deberá demostrar que los tiempos de respuesta y tasa de transferencia del procesador ofertado son iguales o superiores a dicho procesador, por medio de pruebas documentadas y comentadas firmadas por el técnico que las realizó y el representante legal de la empresa oferente, las cuales deberá anexar a su oferta.	Procesador Intel core i7-10510U con gráficos Intel UHD 620 frecuencia base de 1.8 GHz a 4.9GHz. /CUMPLE	
Antigüedad máxima de fecha de lanzamiento de microprocesador	Segundo Trimestre 2019	Tercer trimestre de 2019	
Chipset	Especificar	Integrado con el procesador	
Tipo de Bateria	Especificar	HP de 3 celdas y 45 Wh.	
Video	Resolución de video de 1366 x 768	Resolución de video de 1366 x 768 /CUMPLE	
Bus Frontal	Especificar	4GT /s	
Memoria RAM	8 GB	8GB	
Expansión Máxima de Memoria RAM	especificar	2 DIMM	
Disco Duro	Disco Duro tipo SSD 500GB	Disco duro tipo SSD 500 GB /CUMPLE	
Longitud de Pantalla	Rango entre 15.0 – 17 pulgadas, widescreen, Antireflejo	15.6" /CUMPLE	
Audio	Especificar	Altavoces estéreo con micrófono integrado. /CUMPLE	
Tarjetas de Red	Integrada Ethernet 10/100/1000 Mbps (RJ45), tarjeta de red tipo inalámbrica	/CUMPLE	



PARTE/ GENERALIDADES	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	DPG SA DE CV	
	(802.11 b/g/n).		
Tarjeta de Video	Especificar	Gráficos Intel UHD 620	
Cámara web	Cámara web integrada en equipo portátil.	/CUMPLE	
Interfaces minimas	1 conector (tipo combo) micrófono/audifonos, USB 2.0 / 3.0, HDMI, RJ-45	/CUMPLE	
Teclado	Teclado interno en español.	Teclado interno en español. /CUMPLE	
Fuente de Alimentación	Incluir su fuente de poder propietaria.	Se incluye su fuente de poder propietaria /CUMPLE	
Mouse integrado	Tipo táctil.	/CUMPLE	
Mouse adicional Se deberá de incluir un mou óptico tipo externo, dos botones y rueda de deslizamiento, conector US Correspondiente a la marca de equipo ofertado.		/CUMPLE	
Maletín	Maletín de resguardo incluido, de la misma marca del equipo ofertado, resistente	Maletín de resguardo incluido de la misma marca del equipo ofertado Resistente	
Garantia	3 años en todos los componentes, excepto la batería que puede ser de un año.	/CUMPLE	
	SOFTWARE		
Sistema Operativo	Licencia de sistema operativo compatible en un 100% con la versión de Windows 10 profesional (64 bits), vigente en el mercado al momento de la entrega del bien, en español. En caso que el fabricante	Licencia de sistema operativo Windows 10 profesional (64 bits) vigente en el mercado al momento de la entrega del bien en español. /CUMPLE	
	realice segmentación del mercado para el sistema operativo, éste deberá estar destinado a gobierno.		

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el siguiente orden:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 21/21;
- b) La aclaración No. 1 y Adenda No. 1 ce fecha 26 de octubre de 2021.
- c) La oferta de la contratista de fecha 4 de noviembre de 2021;
- d) Las garantías;
- d) Resolución emitida por el Director Ejecutivo, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 21/21 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y LICENCIAS DE SOFTWARE"



Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 4º- PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

El plazo para la entrega de los bienes será de noventa días (90) calendarios y treinta y seis (36) meses de garantía de los equipos suministrados.

ARTÍCULO 5º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$132,646.56), de conformidad al anexo 1 cuadro de precios.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 6º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2022, CODENTI 439 y Específico de Gastos 61104.

ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a) Forma de pago

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante un solo pago, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en el Edificio de Oficina Central.

b) Condiciones de Pago

La CEL pagará a la contratista el monto total del contrato, posterior a la presentación y revisión de la garantía correspondiente, de conformidad a las condiciones siguientes:

Los bienes serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América, mediante un solo pago previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, firmado por el administrador de contrato, en señal de aceptación de los bienes, acompañado de una (1) copia del Acta de Recepción final de los bienes suministrados; así como copia de la nota de revisión por parte de la CEL de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El administrador de contrato verificará el suministro ejecutado y si los encontrare correcto, los aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido para su pago; caso contrario los devolverá a la contratista dentro del mismo periodo para su corrección, debiendo presentarlos nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de (5) días hábiles.



El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 30 días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en el Edificio de Oficina Central.

ARTÍCULO 8º- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista se compromete a cumplir con todos los requerimientos, procedimientos y actividades establecidas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación y de los demás documentos contractuales, a efecto de cumplir a satisfacción con la entrega de los bienes en cada uno de los sitios.

ARTÍCULO 9º- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de estas bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

CAPITULO I: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PERSONAL.

a) La garantía de cumplimiento de contrato será presentada por la cantidad de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,529.31), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

b) La garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes será por la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,264.66) equivalente al diez por ciento (10%) del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responderá por el buen funcionamiento y calidad de los bienes suministrados. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Aceptación de los bienes; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las garantías consistirán en fianzas que se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, la que no sea otorgada de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL. 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, entre 15ª y 17ª Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.



ARTÍCULO 10º- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Las garantías requeridas, se harán efectivas con los motivos señalados a continuación:

1. Garantía de Cumplimiento de Contrato

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes

Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía de treinta y seis (36) meses otorgada, ante fallas o desperfectos de los bienes suministrados, se procederá a hacer efectiva la garantía de buena calidad de los bienes y servicios.

ARTÍCULO 11º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.



En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos bajo esta licitación será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 12º- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 13º- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 14º- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas na objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.



Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 15º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 16 º- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 17 º- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

PRESIDENCIA CM

ARTÍCULO 18º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del contrato;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) del suministro;
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 19º- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y a partir de la vigencia del contrato, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y LICENCIAS DE SOFTWARE", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante y/o contratista, de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 20º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 21º- GARANTÍA DE LOS BIENES

La contratista deberá garantizar que todos los bienes serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales de todo o parte de los bienes, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes. El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de treinta y seis (36) meses con excepción de las baterías de las computadoras portátiles, que será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, una garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes, que garantizará los bienes durante dicho período, la cual será aprobada por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes se observaré algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 22º- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Cuando los bienes especificados en el contrato hayan sido recibidos en Almacén Central San Ramón, ubicado en 75ª Avenida Norte, Calle El Volcán, Colonia Montebello Poniente, Mejicanos, San Salvador, la CEL procederá a la aceptación de los mismos y se hará la recepcióncorrespondiente

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional de los bienes. En un máximo de 5 días calendarios, La CEL entregara Acta de Recepción Final correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo de mutuo acuerdo para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

PRESIDENCIA

ARTÍCULO 23º- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 21°- GARANTÍA DE LOS BIENES y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías.

ARTÍCULO 24º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 25º- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 26º- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con to

PRESIDENCIA

establecido en el ARTÍCULO 27 JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 27º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad y departamento de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 28°- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a

la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA.

Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

ARTÍCULO 29 º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintidós.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL

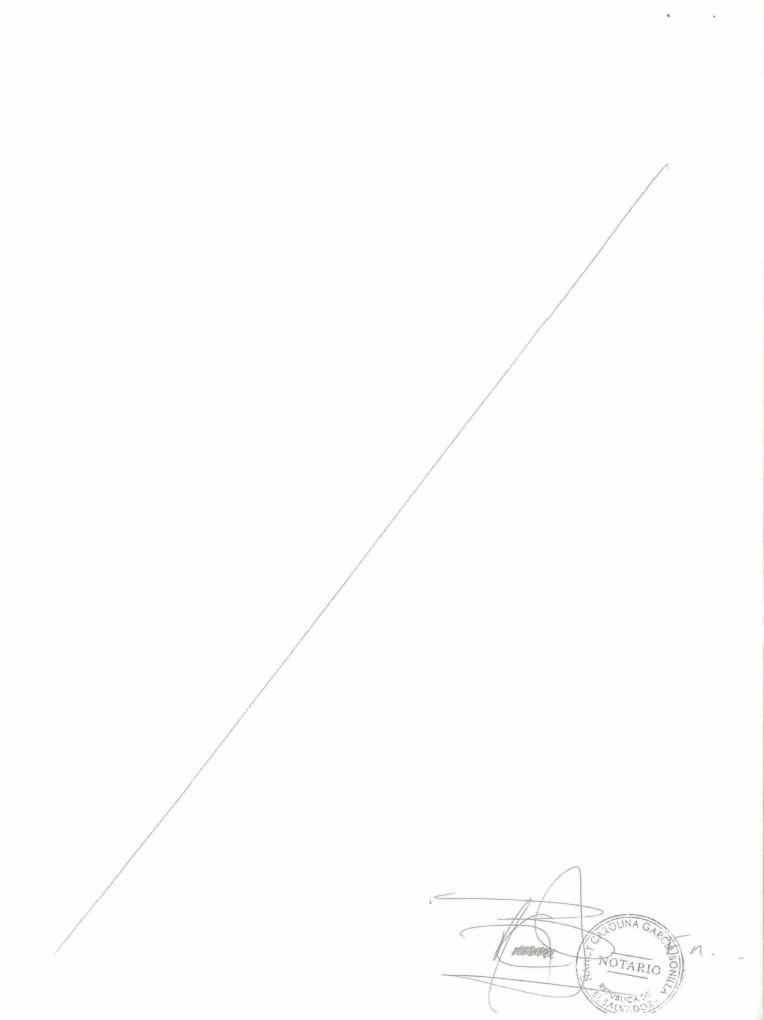
RÍO LEMPA

PRESIDENTE EN FUNCIONES

DPG, S.A. DEC.V.

DIRECTOR PROPIETARIO Y REPRESENTANTE

Contrato No. CEL-6294-S/13





la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de enero de dos mix veintidos. Ante mí. NANCY CAROLINA GARCÍA BONILLA.

comparece por una parte, el señor RUBEN

NEHEMÍAS ORDOÑEZ GUTIERREZ.

quien

actúa en su calidad de Presidente en funciones y Representante legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público,

personería que doy fe de ser

legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) la Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado conforme la ley lo regula, ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; c) Transcripción del Acuerdo Número TREINTA del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio del dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro

PRESIDENCI A

años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; d) Punto de Acta número I, de la Sesión tres mil ochocientos sesenta y nueve del quince de julio de dos mil diecinueve, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: tomar nota del nombramiento como Director Presidente de la Comisión al señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS a partir del quince de julio de dos mil diecinueve, para terminar el período legal de funciones que finaliza el treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés, conforme lo establecido en el Acuerdo Número treinta del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve. Asimismo el artículo tercero inciso penúltimo de la reforma de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenida en el Decreto Legislativo número CIENTO TREINTA Y DOS, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA Y OCHO Tomo número CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, el tres de septiembre del año dos mil veintiuno, regula que en caso de ausencia o impedimento temporal del Director Presidente, asumirá el cargo, por acuerdo de la Comisión, uno de los directores propietarios, por lo que la Comisión acordó en el Punto de Acta número V, de la Sesión número tres mil novecientos setenta y uno, celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, conceder licencia con goce de sueldo al Presidente Daniel Alejandro Alvarez Campos, para el período comprendido del siete de enero al diez de febrero del año dos mil veintidós y designar al licenciado Rubén Nehemías Ordóñez Gutiérrez como Presidente en funciones, durante la ausencia del Presidente Daniel Alejandro Alvarez Campos, es decir del siete de enero al diez de febrero del año dos mil veintidós. y, e) Resolución pronunciada por el Director Ejecutivo a las quince horas del día siete de enero de dos mil veintidós, por medio de la cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP veintiuno / veintiuno a la sociedad D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse D P G, S.A. DE C.V., y por otra parte comparece el señor JUAN RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ,

quien

actúa como Director Propietario y Representante Legal de D P G, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse D P G, S.A. DE C.V.,



en adelante denominada "La contratista", personería

que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: al Testimonio Escritura Pública de Constitución del Pacto Social, otorgada ante los oficios notariales del licenciado Abelardo Zaldaña Paiza, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro de Comercio al número diez, del Libro mil quince. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada ante los oficios notariales del licenciado Carlos Humberto Henríquez López, a las diecisiete horas del día veintidós de junio del año dos mil cuatro, en dicho instrumento se incorporan tanto las cláusulas que se modifican como las vigentes, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número diecisiete, Libro un mil novecientos treinta y nueve, el día cinco de julio de dos mil cuatro. c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgado ante los oficios notariales del licenciado Dorys Beatriz Coto Olivar, a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, por medio de la cual se modifica el domicilio de la sociedad, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y seis, Libro dos mil cuatrocientos sesenta y uno, el día veinticinco de agosto de dos mil nueve, y c) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, suscrita por la secretaria de dicha sociedad, la señora Ana Carolina Socorro Alvergue Pastore de Molina, a los cinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve, por medio de la cual certifica que el compareciente es el Directo Propietario y Representante Legal de la sociedad por el plazo de cinco años. Documento que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número ciento diecisiete, Libro cuatro mil veintiocho, el día once de marzo de dos mil diecinueve. En dichos instrumentos consta que la naturaleza, nacionalidad, y domicilio de la sociedad son los antes expresados, así mismo la personería por medio de la cual comparece el señor Molina Hernández, y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL- SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO - S, que consta de veintinueve artículos y un anexo, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo, y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio de las cuales la contratista se obliga a proporcionar a la CEL conforme a lo establecido en la Licitación Pública No. CEL-LP VEINTIUNO / VEINTIUNO denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y LICENCIAS DE

SOFTWARE". Específicamente a suministrar los bienes comprendidos dentro de las partidas uno y dos, del capítulo uno, conforme a lo establecido en SECCION TRES, ESPECIFICACIONES TECNICAS, cláusula ET-DOS CARACTERISTICAS DEL BIEN. CAPITULO UNO- ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PERSONAL. Todo de conformidad con lo establecido en el anexo I "Cuadro de Precios" y demás documentos contractuales. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo primero "Objeto del Contrato". La CEL, por su parte pagará a la contratista por el suministro de los bienes, la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al artículo Cinco "Obligación a Pagar" y anexo uno "Cuadro de precios" del contrato. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la CEL. El plazo para la entrega de los bienes objeto del contrato será de noventa días calendarios a partir de la suscripción del mismo. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube integramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos, DOY FE. -



ANEXO I

CUADRO DE PRECIOS

				DPG S.A. DE C.V.	
CAPITULO	PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	P.U.	P.TOTAL
1	1	121	EQUIPO CPU	\$922.16	\$111,581.36
	2	20	COMPUTADOR PORTATIL	\$1,053.26	\$21,065.20
					\$132,646.56



